

DECRETO No.40

SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. JOSÉ LUIS JIMÉNEZ RUELAS, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO.

FERNANDO MORENO PEÑA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

DECRETO

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCION XL Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante oficio DGG-553/00 de fecha 11 de octubre de 2000, se turnó por conducto de la Dirección General de Gobierno, iniciativa suscrita por los CC. Licenciados Fernando Moreno Peña y Jorge Humberto Silva Ochoa, Gobernador del Estado y Secretario General de Gobierno, respectivamente, para otorgar pensión por jubilación a favor del C. José Luis Jiménez Ruelas.

SEGUNDO.- Que como lo establece el artículo 69, fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, entre las obligaciones de las entidades públicas, está la de otorgar jubilaciones a sus trabajadores varones que cumplan 30 años de servicio y a las mujeres cuando cumplan 28, con el 100% de sus percepciones y pensiones por invalidez, vejez o muerte, de conformidad con lo que disponga el Reglamento' correspondiente.

TERCERO.- Que en base a lo anterior, mediante oficio número DGDP/1063/2000 de fecha 21 de septiembre del año en curso, el CP. Rogelio Ponce Ramos, Director de Gestión y Desarrollo de Personal, solicitó al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la iniciación del trámite para otorgar pensión por jubilación en favor del C. José Luis Jiménez Ruelas,

CUARTO.- Que el trabajador de referencia, se encuentra adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, dependiente de la Secretaría General de Gobierno del Estado, con la categoría de Comandante 1, plaza de confianza, con una antigüedad de 31 años de servicio, según constancia expedida con fecha 25 de septiembre de 2000, por el Director de Gestión y Desarrollo de Personal de Gobierno

QUINTO.- Que según consta en la copia certificada del acta de nacimiento No. 8906, expedida con fecha 16 de Julio de 1991, por el C. Sub-Director del Archivo Registro Civil de Guadalajara, Jal., el C. José Jiménez Ruelas nació el 18 de septiembre de 1951,

SEXTO.- Que en base a lo anterior, es procedente al C. José Luis Jiménez Ruelas, pensión por jubilación, equivalente al 100% del sueldo correspondiente a la categoría de Comandante 1, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, dependiente de la Secretaría General de Gobierno del Estado, correspondiéndole una percepción mensual de: \$ 8,338.04 (OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTAYOCHO PESOS 04/100M.N.) y anual de: \$ 100,056.48 (CIEN MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 48/100 M.N.), según el cálculo elaborado por la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personal.

Por lo antes expuesto se tiene a bien expedir el siguiente

DECRETO No. 40

ARTÍCULO ÚNICO.- Se concede pensión por jubilación al C.José Luis Jiménez Ruelas al 100% del sueldo correspondiente a la categoría de Comandante 1, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, dependiente de la Secretaría General Gobierno del Estado, pensión que se pagará en los términos del Considerando Sexto del presente Decreto. Autorizándose al Ejecutivo del Estado, para que afecte la partida número 4902 del Presupuesto, de Egresos.

T R A N S I T O R I O .

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo el día siete del mes de diciembre del año dos mil.

C.AGUSTIN MARTELL VALENCIA, DIPUTADO PRESIDENTE.- Rúbrica.- C.ANTONIO MORALES DE LA PEÑA, DIPUTADO SECRETARIO.- Rúbrica.- C. ROBERTO ALCARAZ ANDRADE, DIPUTADO SECRETARIO.- Rúbrica.-

Por tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en Palacio de Gobierno, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. FERNANDO MORENO PEÑA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC-, JORGE HUMBERTO SILVA OCHOA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, ING. ALMAR PETERSEN MORA Rúbrica.